

CUT: 170196-2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 0450 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 27 NOV 2015

VISTO:

Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de julio de 2015, rectificado por Fe de Erratas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2015, prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de setiembre de 2015, y este a su vez modificado por Decreto Supremo N° 067-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2015; Informe Técnico N° 307/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR de fecha 26 de noviembre de 2015, Informe Legal N° 268 -2015/MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 26 de noviembre de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015, Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de Agosto de 2015, y Decreto Supremo N° 058-2015-PCM de fecha 02 de Septiembre de 2015, , la Presidencia del Consejo de Ministros, Declara y Amplia indistintamente el Estado de EMERGENCIA en nuestro Departamento de Tumbes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2015-PCM de fecha 07 de Octubre de 2015, se proroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 09 de octubre de 2015, el Estado de Emergencia en los distritos de Aguas Verdes y Zaramilla, de la provincia de Zaramilla, en el departamento de Tumbes, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño declarado por Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 067-2015-PCM, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2015-PCM de fecha 30 de Octubre de 2015 se proroga por sesenta (60) días calendario, a partir del 03 de noviembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de julio de 2015, rectificado por Fe de Erratas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de julio de 2015, prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de setiembre de 2015, y este a su vez modificado por Decreto Supremo N° 067-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2015, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas.



04

Resolución Directoral N° 0450/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante Acta de Acuerdos de Actividades de Prevención 2015-2016, de fecha 09 de junio 2015, la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las 21 Comisiones de Regantes; así como representantes del Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidades Distritales y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, evaluaron y priorizaron, alrededor de 41 puntos críticos en las zonas de posible afectación ante las crecidas de los ríos Tumbes y Zarumilla.

De esa relación de 41 puntos críticos evaluados y en función del presupuesto asignado por el Sector Ministerio de Agricultura y Riego, se han venido priorizando y ejecutando un número de veinticuatro (24) actividades de prevención, que suman un total de S/. 37'000,000.00 Millones de Nuevos Soles; y en cumplimiento a las Actas de Priorización, suscrita por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, Junta de Usuarios de Tumbes, Comisiones de Regantes y el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; para lo cual se efectuaron la elaboración de las Fichas Técnicas referenciales e iniciándose las acciones de prevención y en el marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015 y el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto del 2015. Teniendo en cuenta que los puntos críticos evaluados por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las Comisiones de Regantes, fueron de 41 actividades; pero solo se han aprobado la ejecución de 24 actividades; es que se ha tenido que priorizar la ejecución de quince (15) nuevas actividades de prevención, que hacen un presupuesto de S/. 39'960,643.00 Millones de Nuevos Soles;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2015-MINAGRI de fecha 28 de Octubre del 2015, se dispone Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO- UNIDAD EJECUTORA 014 BINACIONAL PUYANGO TUMBES por el monto de 36'600, 000.00, para **reducción de vulnerabilidad y atención de Emergencias por desastres;**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 575-2015-MINAGRI de fecha 23 de Noviembre del 2015, se dispone Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO- UNIDAD EJECUTORA 014 BINACIONAL PUYANGO TUMBES por el monto de 3'360, 643.00, para **reducción de vulnerabilidad y atención de Emergencias por desastres;**



Que, mediante Informe Técnico N° 0307/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 26 de Noviembre 2015, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, Exonerar los servicios para ejecutar (15) Actividades de Prevención 2015, (01) Servicio de Monitoreo y Seguimiento, (01) Servicio de Coordinación Técnica y Administrativa y (01) Servicio de Elaboración de Ficha Técnica, que se adjuntan al Informe Técnico en el marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015, Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de Agosto de 2015, y Decreto Supremo N° 058-2015-PCM de fecha 02 de Septiembre de 2015, Decreto Supremo N° 070-2015-PCM de fecha 07 de Octubre de 2015, y Decreto Supremo N° 074-2015-PCM de fecha 30 de Octubre de 2015 cuyos puntos críticos fueron priorizados por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes, Comisiones de Regantes, tal como se acredita con el Acta de Adicional de Priorización de Actividades de Prevención 2015



Que, conforme al Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;

Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente

Resolución Directoral N° 0450/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, por su parte el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad deberá convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración;

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe técnico legal respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015, Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de Agosto de 2015, y Decreto Supremo N° 058-2015-PCM de fecha 02 de Septiembre de 2015, Decreto Supremo N° 070-2015-PCM de fecha 07 de Octubre de 2015, y Decreto Supremo N° 074-2015-PCM de fecha 30 de Octubre de 2015 la Presidencia del Consejo de Ministros, Declara y Amplia indistintamente el Estado de EMERGENCIA en nuestro Departamento de Tumbes por un plazo de 60 días calendario debido al Peligro Inminente como consecuencia del periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, sustentándose en los documentos señalados en el indicado Informe Situacional, como son: (i) el "Mapa Integral del Escenario de Riesgo por Lluvias ante Fenómeno El Niño con características similares integradas de los Fenómenos El Niño Extraordinario (1982-1983) y (1997-1998), versión agosto 2015, elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)"; (ii) el Informe "Probable Escenario de Riesgo ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño Extraordinario y Lluvias intensas 2015-2016, elaborado por el Centro de Procesamiento de Información Geoespacial - CEPIG de la Dirección de Preparación del INDECI"; (iii) el "Boletín Climático Nacional, versión agosto 2015", emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); (iv) el "Comunicado Oficial ENFEN N° 16-2015 del 17 de setiembre de 2015", emitido por el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN); (v) el "Aviso Hidrológico DGH-018 del 01 de setiembre de 2015", emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI; (vi) el Consolidado Regional de Actividades - Ejecución del Plan de Prevención 2015, ante posibles inundaciones - Reporte N° 04 de la Autoridad Nacional del Agua - ANA del Ministerio de Agricultura y Riego; (vii) el Acta de Priorización de Quince (15) Actividades de Prevención 2015-2016 TUMBES del 24 de agosto de 2015; (viii) el Cuadro Plan de Prevención 2015, ante posibles inundaciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA del Ministerio de Agricultura y Riego; y, (ix) el Cuadro de Actividades del Gobierno Regional de Piura-PECHP; manifiesta que se mantienen las condiciones que motivaron la emisión del Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, y que la prórroga de la declaratoria de estado de emergencia permitirá continuar con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias relacionadas principalmente a trabajos diversos multisectoriales enfocados a la reducción del muy alto riesgo, a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, de los Gobiernos Regionales de Tumbes;

Que, mediante Oficio N° 03538-2015-INDECI/5.0, de fecha 02 de octubre de 2015, el INDECI, teniendo en consideración lo solicitado por el Oficio N° 0868-2015-PCM/SGRD, de fecha 28 de setiembre de 2015, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros para el trámite de la prórroga del Estado de Emergencia declarado por Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 067-2015-PCM; presenta el Informe Situacional N° 00017-2015-INDECI/11.0, de fecha 01 de



Resolución Directoral N° 0450/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

octubre de 2015, emitido por el Director de Respuesta del INDECI; por el cual, opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Oficio N° 2003-2015-MINAGRI-SG, de fecha 26 de octubre de 2015, sustentado en el Informe Técnico N° 011-2015-ANA-DEPHM, de fecha 26 de octubre de 2015, de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional de Agua - ANA; así como, en el Informe de Estimación de Riesgos N° 001-2015-ANA-DEPHM: "Informe de Estimación de Riesgos a las Unidades Hidrográficas y Áreas de Influencia ante el periodo de Lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño" - julio 2015; solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI se tramite la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en la Declaratoria de Estado de Emergencia decretado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, mediante Informe Técnico N° 00029-2015-INDECI/11.0, de fecha 27 de octubre de 2015, teniendo en consideración la sustentación presentada por el Ministerio de Agricultura y Riego, señala entre otros que el peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, en los lugares declarados en Estado de Emergencia continúan;



Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI;



Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;



Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;



Que, mediante Acta de Acuerdos de Actividades de Prevención 2015-2016, de fecha 09 de junio 2015, la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las 21 Comisiones de Regantes; así como representantes del Gobierno Regional de Tumbes, Municipalidades Distritales y el Proyecto Especial Binaccional Puyango Tumbes, evaluaron y priorizaron, alrededor de 41 puntos críticos en las zonas de posible afectación ante las crecidas de los ríos Tumbes y Zaramilla;

De esa relación de 41 puntos críticos evaluados y en función del presupuesto asignado por el Sector Ministerio de Agricultura y Riego, se han venido priorizando y ejecutando un número de veinticuatro (24) actividades de prevención, que suman un total de S/. 37'000,000.00 Millones de Nuevos Soles; y en cumplimiento a las Actas de Priorización, suscrita por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, Junta de Usuarios de Tumbes, Comisiones de Regantes y el

Resolución Directoral N° 0450 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; para lo cual se efectuaron la elaboración de las Fichas Técnicas referenciales e iniciándose las acciones de prevención y en el marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM de fecha 05 de julio de 2015 y el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM de fecha 09 de agosto del 2015. Teniendo en cuenta que los puntos críticos evaluados por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes y las Comisiones de Regantes, se han aprobado en su oportunidad la ejecución de estas nuevas quince (15) nuevas actividades de prevención, que hacen un presupuesto de S/. 39'960,643.00 Millones de Nuevos Soles;

Que, mediante Informe Legal N° 268 -2015/MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 26 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente para **EXONERAR** las 18 Actividades de Emergencia que se adjuntan al Informe Técnico N° 0307/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 26 de Noviembre 2015, por la causal de **EMERGENCIA ANTE UNA SITUACION DE PREVENCIÓN COMO CONSECUENCIA DE POSIBLES ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS**, establecido en Inc. b del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo... Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 501-2015-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de Octubre de 2015, y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN de las (15) Actividades correspondientes al Plan de Prevención – Emergencia 2015-2016, (01) Servicio Seguimiento y Monitoreo para las Actividades contenidas en el Plan de Prevención - Emergencia 2015-2016, debido a la Presencia del Fenómeno el Niño 2015 – 2016, provincias de Zarumilla y Tumbes, (01) Servicio Profesionales de Coordinador y Administrador Técnico para las Actividades contenidas en el Plan de Prevención - Emergencia 2015-2016, debido a la Presencia del Fenómeno el Niño 2015 – 2016, provincias de Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes y (01) Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de la Actividad: "Limpieza y descolmatación del cauce antiguo del río Tumbes, desde la y hasta la desembocadura al mar, distrito, provincia y departamento de Tumbes", que se detallan en Anexo I de la presente resolución, todo esto de conformidad con el Inc. b del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones del PEBPT comunique el contenido de la presente resolución y los informes técnicos y legal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 10 (diez) siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el SEACE;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Órgano Encargado de las Contrataciones, Contraloría General de la República y Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Jaime P. Ociniano Nández
Ing° Jaime P. Ociniano Nández
Director Ejecutivo (s)



22